

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2018).

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALÍ FERNANDO MEJÍO SIGUA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2015-00532-01

Una vez revisado el expediente, se observa que el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia de primera instancia<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio, con fecha del 28 de junio de 2018, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

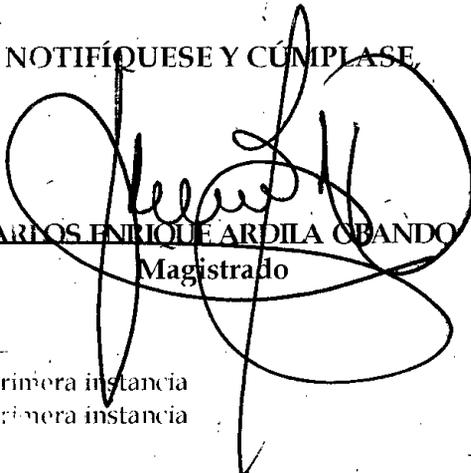
Se advierte que, dicho escrito fue presentado en copia simple, por lo que, previo a dar trámite al mencionado recurso, se le requerirá a la apoderada recurrente para que en el término de cinco (05) días, suscriba el documento en debida forma, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia de este.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR**, por Secretaría, a la abogada GLORIA SILVA RAMÍREZ ROJAS, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, comparezca a la secretaría del Tribunal Administrativo con el fin de que presente el memorial original del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, en el proceso de la referencia, so pena de entenderse por desistido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 147 - 256 cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 138 - 145 cuaderno de primera instancia

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-33-33-2015-00021-00  
Asunto: Requiere apoderado